

## **Acta Sesión 45°**

### **Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2020, vía videoconferencia, se realizó la sesión N° 45 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: doña Geraldine González Santibáñez, quien preside la reunión, junto a don Carlos Christian Bate Trippel, don Agustín de la Cuesta Whittle, don Tomás Flores Jaña, don Alfonso Muga Naredo, don José Miguel Salazar Zegers y don Marcelo Villena Chamorro.

Participa el asesor jurídico de la Comisión, don Cristian Romero Cocuy.

Siendo las 15.30 horas se inicia la reunión:

#### **I. Cuenta**

La Presidente informa sobre los siguientes temas:

- 1.** El Oficio 2 de 2020 fue enviado el 1° de junio a la Subsecretaría de Educación Superior, solicitando información acerca de la programación para integrar nuevos grupos de carreras al proceso de fijación de aranceles regulados. Según lo informado, se remitirá una respuesta de la autoridad en el transcurso de los próximos días.
- 2.** Se encuentra en evaluación la contratación de un economista para apoyar la revisión del informe con el cálculo de los valores de aranceles regulados que debe ser remitido por la Subsecretaría en transcurso del mes de julio. La Presidente compartirá currículum de un postulante que ha sido seleccionado, de manera que los integrantes de la Comisión puedan evaluar al candidato.
- 3.** En relación con el proceso de levantamiento de información desde las instituciones de educación superior para el cálculo de aranceles para el primer grupo de carreras:
  - 3.1.** Según lo acordado en la sesión anterior, se solicitaron y fueron recibidas las guías desarrolladas por la Subsecretaría para el envío de información de costos por parte de las instituciones de educación superior en el marco de la solicitud de información que se encuentra en proceso.

A propósito de su revisión, se plantean observaciones relativas al tratamiento diferenciado que ellas dan a universidades, por una parte, y a los centros de formación técnica e institutos profesionales, por otra. Tal diferencia dice relación a que, en este último caso, no se consideran los costos de docentes dedicados, en jornada completa, a actividades de vinculación al medio (punto 2.2.1), en circunstancias que les son aplicables las mismas exigencias legales en este rubro que al sector universitario.

- 3.2. Se espera recibir el 1° de julio próximo la base de datos elaborada por la Subsecretaría, que contiene la información recibida desde las instituciones de educación superior en el marco del proceso de cálculo de aranceles.

Ambos temas serán materia de análisis en la sesión del próximo 7 de julio, a la cual ha sido invitado el equipo de la Subsecretaría a cargo del tema.

## **II. Carta del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas**

La Presidente informa de la recepción de una solicitud de audiencia formal desde el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Dado que se trata de la primera solicitud de este tipo, agrega que solicitó al asesor jurídico de la Comisión que presentara una minuta sobre las opciones que existen para decidir sobre esta materia.

A continuación, el señor Romero presenta las conclusiones generales de su análisis. Indica que el mandato de la Comisión se encuentra explicitado en el artículo 95 de la ley 21.091 pero que, en aplicación del principio de legalidad, éste debe ser interpretado en función de las obligaciones generales que tienen todos los órganos de la Administración del Estado. En ese marco, la Comisión es sujeto pasivo del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de la República. Concluye que él la habilita para, en el marco de las antes mencionadas funciones, otorgar audiencias si lo estima pertinente.

Los comisionados hacen hincapié en la relevancia que la Comisión se atenga a las labores que le encomienda la ley 21.091, abriéndose una discusión acerca de la forma y condiciones en las que se puede llevar adelante una interrelación con instituciones de educación superior.

Asimismo, se reconoce que la ley 21.091 incorpora explícitamente una instancia de comunicación entre la Comisión y las instituciones de educación superior, según lo señalado en su artículo 92, a propósito de las apreciaciones que éstas pueden remitir al informe

elaborado por la Subsecretaría para el cálculo de los aranceles. Ello ha sido regulado en el reglamento interno de la Comisión, incorporando la opción de invitar a representantes de las instituciones de educación superior para que aclaren antecedentes o puntos de vista contenidos en sus apreciaciones, respetando los principios de no discriminación arbitraria y resguardando la debida transparencia de las presentaciones que se desarrollen al efecto, las que deberán quedar consignadas en los libros de actas respectivos. No obstante, tal proceder no necesariamente implica que sea la única instancia para sostener comunicaciones con terceros.

Por otra parte, se hace presente que la opción de recibir a entidades reguladas, con las reservas del caso, permitiría explicitar opiniones técnicas de la Comisión, las cuales a la fecha no han tenido una amplia difusión. Ello, fundamentalmente debido al retraso en la operación del portal web de la Comisión, la cual es la instancia natural para poner en conocimiento de los regulados los criterios técnicos y observaciones desarrolladas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones, las que se contienen tanto en los documentos emitidos como en las actas de las sesiones en los que estos han sido discutidos. Dado que la Comisión ejerce sus labores y manifiesta su opinión técnica a través de los citados documentos, la falta de acceso a estos por parte de los actores del sistema hace esperable que se generen dudas respecto a los criterios técnicos que esta ha desarrollado, así como también respecto del alcance de sus facultades y efecto de sus pronunciamientos.

Existe consenso en la necesidad de implementar a la brevedad la página web, de manera de difundir los documentos en los que se consignan las opiniones formales de la Comisión, así como las actas que contienen las discusiones que han permitido construir las, transparentando, de tal manera, la posición de la Comisión en estas materias.

Sobre la base de los antecedentes disponibles y las consideraciones precedentes, los comisionados acordaron recibir a los miembros de la Comisión Económica del CRUCH, de manera de socializar el trabajo que la Comisión de Expertos ha desarrollado respecto de las bases técnicas y sobre el proceso general de regulación arancelaria que se ha llevado a cabo durante el último año y para responder dudas técnicas relevantes respecto a los criterios que utiliza la Comisión, cuidando especialmente que tal encuentro no se preste para que ninguno de sus integrantes anticipe juicios sobre aspectos que ella deba emitir opinión o pronunciarse formalmente en el futuro.

Asimismo, los Comisionados previenen que las solicitudes de este mismo tipo que reciba en el futuro deberán ser resueltas en base a criterios consistentes con los principios de no discriminación y transparencia a los interesados, tomando, asimismo, en cuenta las

capacidades materiales y humanas que ella posee para dar cabida a ellas. En este sentido, se plantea como relevante analizar la conveniencia que la Comisión se defina como sujeto pasivo de la ley de Lobby, sometiendo su actuar a dicha normativa. Al respecto se comenta la experiencia de la Comisión Nacional de Acreditación.

**Acuerdo N° 1:** se enviará un oficio de respuesta a la solicitud del CRUCH, con copia a la Subsecretaría de Educación Superior, acogiendo su solicitud y estableciendo con precisión los límites y condiciones respecto a los temas que puedan tratarse en ella, los que deben quedar circunscritos a aquellos dentro del marco de atribuciones de la Comisión. Se citará a una sesión especial que tendrá como único tema en tabla el de la audiencia con los personeros del CRUCH.

**Acuerdo N° 2:** se redoblarán las acciones llevadas a cabo, conducentes a que la Comisión disponga a la mayor brevedad del sitio web según la solución acordada con la Subsecretaría.

### **III. Proyecto de ley de suspensión de cobro de aranceles**

El comisionado señor Flores entrega antecedentes sobre el proyecto de ley en tramitación legislativa, iniciado el 27 de marzo pasado por moción parlamentaria de las diputadas señoras Fernández, Rojas y Vallejos, y de los diputados señores González, Rocafull, Santana y Winter (boletín 13.378-04) que dispone la suspensión del cobro de aranceles y derechos de matrícula por parte de instituciones de educación superior durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe a propósito del Covid-19.

De acuerdo con lo acordado en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, el proyecto incorporó la obligación para las instituciones de educación superior de contar con medidas de flexibilización económica durante el año 2020, incluyendo modalidades de pago o cuotas, las que no podrán generar intereses ni multas, y cuyo cumplimiento quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, se incorporó la apertura de un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020, dirigido a estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y cuya situación económica sea ahora muy distinta a la registrada, como consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior dictadas para el control del Covid-19. Esta última propuesta, cuyo impacto fiscal se ha proyectado en aproximadamente 150 millones de dólares, fue rechazada en la Comisión de Hacienda, en la que se encuentra actualmente radicada la discusión.

A propósito de lo comentado, el comisionado señor Muga menciona que el análisis del financiamiento de la educación superior fue encomendado en la ley de presupuesto 2020 a una mesa técnica conformada por la Subsecretaría de Educación Superior, la Dirección de Presupuestos, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) y representantes de rectores de otras instituciones de educación superior, y representantes técnicos de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta debía evaluar y proponer un diseño del Sistema de Financiamiento a la Educación Superior, incluyendo el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y el Crédito con Aval del Estado (CAE), proponiendo posibles soluciones de los créditos regulados en diversos cuerpos legales (ley 18.591, ley 19.287, ley 20.027 y DFL 4, de Educación, de 1981). El informe de dicha mesa técnica debía ser enviado antes del 30 de junio de 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso.

#### **IV. Próxima reunión**

Se fija la próxima sesión para el día martes 7 de julio de 2020 a las 15.30 horas.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 18.30 horas.

La Presidente firma la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.